



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Administración Pública, le fue turnada para su dictamen correspondiente, la Iniciativa presentada por el entonces Diputado Felipe de Jesús Enriquez Herrera que contiene reformas y adiciones a la *Ley para la Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Durango*, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, el artículo 130 así como los diversos 183, 184, 186, 187 y 188 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en la siguiente descripción de la iniciativa así como las consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

El iniciador sustenta su iniciativa en los siguientes términos:

Uno de los objetivos más urgentes e importantes de la clase política y de quienes laboran en la administración pública es lograr recuperar la confianza en la ciudadanía, y esto sólo se logrará si hace un buen uso de los recursos públicos y se preserva el patrimonio de la mejor manera posible.

En una sociedad con escasez y crisis permanente, no nos podemos dar el lujo de que los recursos humanos, financieros y materiales, así como el seguimiento de los asuntos, procesos, obras y servicios públicos se pierda o se detenga, por criterios erróneos e irregulares, o por la acción devastadora de la ambición y la corrupción. Por eso, en el cambio intermedio o final de servidores



Dictamen que desestima la iniciativa
de reformas
a la Ley para la Entrega-Recepción
de las Administraciones Públicas
del Estado y Municipios de Durango

públicos, el proceso entrega-recepción debe mejorar, para lograr mejores revisiones y que no exista menoscabo en la Hacienda Pública, en el patrimonio y en el seguimiento de la acción pública.

La presente iniciativa se ubica en el contexto de que entrarán nuevas administraciones en los ámbitos Estatal y municipal pero que tenemos que ir trabajando viendo hacia delante, procurando mejores mecanismos de trabajo para que los gobiernos, así como los organismos autónomos puedan ir creciendo en su capacidad de respuesta en favor de la sociedad.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Sin desatender el propósito de la iniciativa, consideramos que diversos aspectos de la propuesta ya se encuentran considerados en la norma que se pretende reformar, lo anterior según el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO DE LA INICIATIVA	LEY PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE DURANGO
Artículo 1.- La presente Ley es de interés público y observancia general, y tiene por objeto establecer las normas generales conforme a las cuales los servidores públicos de los Poderes del Estado, los entes autónomos previstos en la	ARTÍCULO 31. Para que el acta de Entrega-Recepción tenga validez, deberá reunir, señalar, y en su caso, especificar como mínimo, los siguientes requisitos: I.- Fecha, lugar y hora en que da inicio el acto de Entrega-Recepción;



<p>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango o en las leyes locales, los municipios o aquéllos que administren fondos, bienes y valores públicos, entregarán a quienes los sustituyan al separarse de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, financieros y materiales, así como los documentos, información que debidamente ordenada, clasificada, legalizada y protocolizada, haya sido generada y los asuntos de su competencia que les hayan sido asignados, para el desempeño de las funciones de su responsabilidad.</p>	<p>II.- Nombre, cargo u ocupación de las personas que intervienen, quienes se identificarán plenamente;</p> <p>III.- Especificar el asunto u objeto principal del acto de Entrega-Recepción o evento del cual se va a dejar constancia;</p> <p>IV.- Ser circunstanciada, relacionando por escrito y a detalle, el conjunto de hechos que comprende el acto de Entrega-Recepción o evento del cual se va a dejar constancia, así como las situaciones que acontezcan durante su desarrollo, situación que deberá manifestarse bajo protesta de decir verdad;</p> <p>V.- Realizarse en presencia de personas que funjan como testigos;</p> <p>VI.- Especificar número, tipo y contenido de los documentos que se anexan y complementen el acta;</p> <p>VII.- Indicar fecha, lugar y hora en que concluye el acto de Entrega-Recepción o evento de cual se va a dejar constancia;</p> <p>VIII.- Formularse por lo menos en cinco tantos;</p> <p>IX.-No deberá contener tachaduras, enmendaduras o borraduras; en todo caso,</p>
--	--



	<p>los errores deben corregirse mediante testado, antes del cierre del acta;</p> <p>ARTÍCULO 32. La información que deberán contener los formatos que se establecen en la presente Ley, será la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">I.- Estructura Orgánica;II.- Marco jurídico de la actuación, especificando si se trata de ley, reglamento, decreto o acuerdo que regule su estructura y funcionamiento; nombre o título del ordenamiento jurídico que complemente su ámbito de actuación; fecha de expedición; publicación, número del periódico oficial y fecha; manual de organización y procedimientos de trámites y servicios al público o de cualquier tipo;III.- Recursos Humanos;IV.- Relación de recursos materiales por la Unidad Administrativa;V.- Recursos Financieros;VI.- Obras Públicas;VII.- Derechos y Obligaciones.
--	--



Dictamen que desestima la iniciativa
de reformas
a la Ley para la Entrega-Recepción
de las Administraciones Públicas
del Estado y Municipios de Durango

TEXTO DE LA INICIATIVA	LEY PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE DURANGO
<p>Artículo 9.-</p> <p>Cuando la información se vaya a entregar se encuentre en medios electrónicos, magnéticos, ópticos o magneto ópticos, se digitalice o se guarde en archivos electrónicos, bases de datos o demás medios electrónicos o de tecnología de información, deberán entregarse todos los documentos relativos de uso y consulta de la información electrónica, claves de acceso, manuales operativos y demás documentos relativos a la información que conste en dichos medios</p>	<p>VIII.- Relación de archivos: a) Relación de archivos de la Unidad Administrativa que se entrega, especificando la relación de archivos (títulos), libros, número de tomo, duplicados, protocolos, número de expedientes que contiene, así como la ubicación, sección y el número correspondiente de inventario del archivo; si el archivo se capturó en computadora, deberá especificarse el formato, tamaño, nombre del archivo y los datos de identificación del equipo en que se encuentra dicha información;</p>

Ahora bien, en lo que corresponde a la propuesta de incluir a la Entidad de Auditoría Superior del Estado en el proceso de entrega-recepción conviene tener en cuenta el contenido de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la cual prevé esta participación en los siguientes términos:



ARTÍCULO 6. La Entidad, tiene las facultades y atribuciones siguientes:

XXII. Sancionar el proceso de entrega recepción del Gobierno del Estado, de los Organismos Autónomos y de los ayuntamientos, una vez concluido dicho proceso, la Entidad proporcionará a las Administraciones Entrantes una copia del inventario que tiene reportado e integrado;

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO.- Se desestima la Iniciativa de reformas a Ley para la Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Durango, presentada por el entonces Diputado Felipe de Jesús Enriquez Herrera integrante de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Archívese el asunto como definitivamente concluido.



Dictamen que desestima la iniciativa
de reformas
a la Ley para la Entrega-Recepción
de las Administraciones Públicas
del Estado y Municipios de Durango

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango,
Dgo., a los 21 días del mes de marzo de 2018.

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTE

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
SECRETARIO

DIP. _____
VOCAL

DIP. _____
VOCAL

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
VOCAL